

24 20/04

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 10891 / **VISTOS:** estos antecedentes; el Expediente Alcaldicio Nº 1144/2003; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2004; el Ordinario Nº 255/2004 del señor Presidente del Concejo Municipal; las Providencias del señor Administrador Municipal de fecha 19 de mayo y 14 de abril de 2004; el Ordinario Nº 1004/2004 del señor Director del Departamento Asesoría Jurídica (S); el Ingreso Alcaldía Nº 1260/2004; la Providencia del señor Alcalde de fecha 18 de junio de 2004; el Ordinario Nº 1174/2004 del señor Director del Departamento Asesoría Jurídica (S); la Providencia del señor Alcalde de fecha 15 de julio de 2004; los Ordinarios Nºs 1229/2004 y 1448/2004 del señor Director del Departamento Asesoría Jurídica (S); el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2004; el Ordinario Nº 492/2004 del señor Presidente del Concejo Municipal; el Ordinario Nº 1526/2004 del señor Director del Departamento Asesoría Jurídica (S); el Ingreso Secretaría Abogado Alcaldía Nº 1308/2004 y lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley 18.695;

D E C R E T O

Apruébase la siguiente Ordenanza **"SOBRE INSTALACION DE LINEAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGIA ELECTRICA, TELECOMUNICACIONES, TELEVISION POR CABLE Y OTROS EN LA COMUNA DE VIÑA MAR"**, cuyo tenor es el siguiente:

TITULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza regula el tendido aéreo y la canalización subterránea de líneas distribuidoras de energía eléctrica, telecomunicaciones y televisión por cable en los bienes nacionales de uso público en la Comuna de Viña Del Mar. -

ARTICULO 2º: Sólo podrán instalar líneas distribuidoras de energía eléctrica de telecomunicaciones y televisión por cable en la Comuna de Viña Del Mar aquellas empresas que hayan obtenido previamente una concesión o permiso de conformidad con lo establecido en el D.F.L. Nº1 de 1982 del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos y en la Ley Nº18.168, Ley General de Telecomunicaciones o en aquellas normas legales que en el futuro las reemplacen. -

ARTICULO 3º: Los interesados en instalar líneas distribuidoras en la Comuna de Viña del Mar, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de Obras Municipales, en forma previa al inicio de las obras.

ARTICULO 4º: Cuando la instalación de dichas líneas implique la rotura de pavimentos de calzadas y aceras, o la ocupación transitoria de bienes nacionales de uso público con maquinarias, materiales, escombros y otros elementos, antes del inicio de las obras, la empresa deberá solicitar permiso a la Dirección de Obras Municipales, pagar los derechos municipales que correspondan.

ARTICULO 5°: En los sectores donde la Municipalidad posea, haya autorizado o autorice instalaciones subterráneas de multiductos aptos para el paso de líneas eléctricas o de telecomunicaciones, no se autorizará la instalación de otros ductos en tanto no esté copada la capacidad del multiducto.-

ARTICULO 6°: En los sectores de la Comuna referidos en el artículo 17, los propietarios de predios donde se ejecuten obras nuevas, estarán obligados a efectuar a su costo el tendido subterráneo en una solución de multiducto, de las líneas aéreas que actualmente enfrentan la propiedad en todos sus costados.-

Estarán exentas de cumplir con lo indicado en el inciso anterior las viviendas unifamiliares.-

El traslado de líneas aéreas a canalización subterránea estará exento de pago de todo derecho municipal, conforme se prescribe en el artículo 4 letra C2 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos, salvo en el caso del artículo 14 inciso final de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: De acuerdo a la forma en que se puede hacer el tendido de las líneas de distribución, la comuna se divide en "sectores de canalización subterránea" y en "sectores de tendido aéreo".-

ARTICULO 8°: Constituyen "sectores de canalización subterránea" las avenidas y calles de la Comuna y los bienes nacionales de uso público indicados en el artículo 17 de esta Ordenanza y aquellos que, previo informe de la Dirección de Obras Municipales y del Departamento de Asesoría Urbana, determine el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, el que se publicará en el diario de mayor circulación local.-

Son "sectores de tendido aéreo" todos aquellos que no estén comprendidos en los "sectores de canalización subterránea".-

ARTICULO 9°: Los trazados de canalización subterránea para líneas distribuidoras de electricidad, telecomunicaciones, televisión por cable y otros, deberán contar con aprobación de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Servicios del Ambiente, cuando el trazado afecte el arbolado urbano y/o áreas verdes.-

ARTICULO 10°: Toda canalización subterránea deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de solicitarse la aprobación de la Municipalidad y permiso de ocupación del espacio público.-

b) Reponer los pavimentos y áreas verdes afectados con la obra a satisfacción de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Aseo y Ornato, según corresponda.

Las aceras con ancho inferior a 2,5 metros, deberán ser repuestas en su totalidad.

Cuando existan áreas verdes que se verán afectadas por la obra, la Dirección de Servicios del Ambiente deberá visar, previa inspección en terreno, la solicitud de permiso antes de la autorización de la Dirección de Obras.-

c) Al final de la obra se deberá entregar un plano de construcción y una declaración en que se indiquen los trazados definitivos, profundidades del multiducto, cantidad de ductos instalados, proyección de las cámaras y/o bóvedas, etc., y entregar además un archivo magnético con estos antecedentes en formato "Autocad".-

d) El ancho de la zanja no podrá ser superior a 1 metro.-

e) Mantener y dejar aseado el lugar a ocupar y sus alrededores, durante la ejecución de la obra y al término de ésta.-

Lo expuesto es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ordenanza.-

ARTICULO 11°: Las empresas propietarias de postes emplazados en bienes nacionales de uso público deberán mantener identificados dichos postes con el nombre de la empresa, así como fiscalizar y mantener en perfectas condiciones los tendidos aéreos apoyados en los postes -propios o de terceros- no permitiéndose cables cortados, colgados a baja altura, sueltos o en cualquier otra forma que atente contra la seguridad de las personas.-

ARTICULO 12°: Las empresas distribuidoras que posean cables aéreos en la Comuna deberán mantenerlos identificados con una etiqueta que indique el nombre de la empresa propietaria.-

ARTICULO 13°: Las empresas propietarias de líneas distribuidoras de energía eléctrica, telecomunicaciones, televisión por cable u otra que posean cámaras en los bienes nacionales de uso público de la Comuna, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre de 2004 para identificar todas sus tapas de cámaras en la Comuna de Viña del Mar.-

Para identificar dichas tapas éstas deberán llevar en su cara a la vista, el logotipo o sigla que identifique claramente a la empresa propietaria de la cámara.-

El distintivo deberá ser tal que sus características no sean fácilmente alteradas, debiendo ser mantenidos en perfectas condiciones por la empresa respectiva.

Las tapas de cámaras deberán poseer el mismo recubrimiento que el suelo donde se emplacen, y no deberán representar un peligro para el tránsito peatonal o vehicular.

Queda prohibido el uso de tapas de cámara de madera.-

TITULO SEGUNDO

DE LOS MULTIDUCTOS

ARTICULO 14°: Cuando un particular o una empresa distribuidora de energía Eléctrica, telecomunicaciones o televisión por cable proyecte una canalización subterránea, deberá comunicar en forma anticipada y por escrito a la Municipalidad las características principales del proyecto, adjuntando:

a) Un proyecto del trazado que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección Servicios del Ambiente, en su caso.-

b) Carta ingresada o timbrada en cada empresa de servicios invitándola a participar en el multiducto.-

c) Copia de la respuesta dada por las empresas invitadas a participar según lo señalado en la letra b) precedente. Si no se diera respuesta por la empresa consultada dentro de un plazo de 10 días corridos se entenderá que su respuesta es negativa.-

La Municipalidad actuará en conjunto con el interesado, coordinando la participación de todos los servicios de utilidad pública, basándose en proyectos de solución de multiductos.-

Todas las empresas distribuidoras involucradas, deberán coordinarse en los siguientes aspectos:

- La utilización del subsuelo
- El catastro de instalaciones existentes
- La construcción o reconstrucción conjunta, y
- La elaboración de los proyectos correspondientes

La totalidad de los servicios deberán considerar un área a ocupar por las tuberías que será necesario instalar, cuya cantidad y diámetro se definirá por un período de 10 años, lapso durante el cual no se permitirá la rotura de aceras y calzadas que tengan intención de redimensionar el multiducto.-

Si alguna empresa se niega a participar en el multiducto y con posterioridad solicita permiso para hacer trabajos subterráneos en el mismo sector, deberá pagar la totalidad de los derechos municipales correspondientes, no siéndole aplicable la exención contemplada en el artículo 4º de la Ordenanza Local de Derechos, Concesiones y Permisos.

ARTICULO 15º: La construcción del multiducto, planos de construcción y la reposición de pavimentos de aceras y calzadas será ejecutada por la empresa involucrada en la construcción del multiducto.-

ARTICULO 16º: En caso que un nuevo usuario desee utilizar un multiducto existente, deberá suscribir un convenio con el propietario, en el cual se establecerán las condiciones de su participación en él.-

TITULO TERCERO

DE LOS SECTORES DE CANALIZACION SUBTERRANEA

ARTICULO 17º: Serán sectores de canalización subterránea los siguientes:

- 1.- Borde Costero, esto es, Avenidas España, Marina, Jorge Montt, Borgoño y Uno Norte.-
- 2.- Calle Alvares hasta calle Miraflores, calle Viana, calle Bohn y calle Limache desde su intersección con el par vial Viana - Alvares hacia el oriente y hasta calle Euskadia.-